



San Andrés, Islas, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Declarativo- Responsabilidad Civil
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00190-00
Demandante	Sociedad ECOVIAS S.A.S,
Demandado	ALEJANDRO ANTONIO SANTAMARÍA MORENO
Auto Interlocutorio No.	0799-22

Se encuentra la presente demanda Declarativa (Responsabilidad Civil Contractual) promovida por Sociedad **ECOVIAS S.A.S**, representada por **LUIGGI PUGLIESE MERCADO** contra **ALEJANDRO ANTONIO SANTAMARÍA MORENO**, para estudiar su admisión o rechazo, y en concreto examinar si cumple con los requisitos que se exigen por el artículo 82° del Código General del Proceso, así como los exigidos para este tipo especial de procesos Declarativos.

El Despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 90° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la presente demanda, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 Ibidem

RSUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Declarativa (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por Sociedad **ECOVIAS S.A.S**, Representada legalmente por **LUIGGI PLUGLIESE MERCADO**, contra **ALEJANDRO ANTONIO SANTAMARÍA MORENO**

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de esta demanda y sus anexos al Demandado **ALEJANDRO ANTONIO SANTAMARÍA MORENO** por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Notificar al Demandado de este proveído tal y como lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso y en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022

Reconózcase la personería al doctor **CARLOS GUSTAVO GUZMAN ROMERO** como apoderado judicial de la Sociedad Demandante, en los términos y con las facultades expresadas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**